

Juzgado Instrucción 3 El Prat de Llobregat (UPAD)

Riu Xuquer, 20

08820 Prat de Llobregat, el

Tel.: 934785629

PROCEDIMIENTO: DP 94/2019 - P.A. 220/2021

DESTINATARIO: MONTSERRAT ANTOLINO MUR (Javier Díaz García)

NÚM FAX: 93 448 70 64 "montserrat.antolino@icab.cat"

FECHA: 14 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN: AUTO DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE REFORMA

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que remite el art. 236 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de desarrollo de la LOPD, le hago saber que los datos contenidos en este comunicación y en la documentación adjuntada son confidenciales, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es el destinatario indicado, le recordamos que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos comunique inmediatamente por la misma via de su recibo y lo destruya.



Signat per Díaz Collado, Laia;



en sede judicial a su defendido. Examinadas las actuaciones se constata que el 6 de mayo de 2019 se realizó la entrada y registro en el domicilio de Javier Díaz García sito en Gran Via nº 1.015, 4º1º de Barcelona (folio 838, Tomo II); que ese mismo día Javier Díaz García fue detenido por Policía (folio 841 Tomo II) como al resto de investigados en cuyo domicilio se realizó el registro ese mismo día. Asimismo, se le tomó declaración en sede policial (folio 844, Tomo II). Sin embargo, examinadas las actuaciones se constata que Javier Díaz García fue el único de los detenidos que no se puso a disposición judicial ante el presente juzgado (folio 851, tomo II); no constando que tampoco se pusiera a disposición del juzgado de instrucción en funciones de guardia de Barcelona (lugar de detención). Por ello, debe estimarse el recurso de reforma interpuesto por su defensa la constatarse que efectivamente pese haber sido objeto de investigación policial y judicial, nunca se le tomó declaración en dicha condición en sede judicial. Por lo expuesto, debe acordarse el archivo provisional del procedimiento respecto del mismo.

PARTE DISPOSITIVA

SE DESESTIMA el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal de Javier y Rafael : y Rafael : frente al auto de procedimiento abreviado de 16 de diciembre de 2021.

SE ESTIMA el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal de Javier rente al auto de procedimiento abreviado de 16 de diciembre de 2021; acordando el sobreseimiento provisional respecto a su persona.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas informándoles que contra la presente resolución podrá interponerse, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de 5 días.





Así lo acuerda, manda y firma, Laia Díaz Collado, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de El Prat de Llobregat.

